

comprensión porque reúne los requisitos de ley. Por tanto y por cuanto es procedente el trámite que le da a la misma, se la admite para sustanciarla en Juicio verbal sumario. Dejando constancia que durante el matrimonio no procrearon hijos.- Cítese a la demandada Yicenia de los Angeles Reyes Morán.- De conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- (El Universo-Extra-Expreso). Notifíquese. (f) Ab. Pedro Inarte Suárez, Juez Duodécimo de lo Civil de Guayaquil.- Lo que comunico a usted para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación del presente aviso, caso contrario será tenido o declarado rebelde.- Guayaquil, 27 de abril del 2009

Ab. Francisco Orrala Orrala
Secretario del Juzgado Décimo
Segundo de lo Civil de Guayaquil

R. del E.
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: OLGA MARÍA, NORMA JANNET, MARÍA TERESA, ARTURO RICARDO, ÁNGEL JHINSON MUÑOZ PEÑA.
LES HAGO SABER: QUE DENTRO DEL JUICIO DE SUCESIÓN # 888-B-2008 SEGUIDO POR FELICIA DE JESÚS MUÑOZ PEÑA EN CALIDAD DE PROCURADORA COMÚN, CONTRA OLGA MARÍA, NORMA JANNET, MARÍA TERESA, ARTURO RICARDO, ÁNGEL JHINSON MUÑOZ PEÑA se encuentra lo siguiente:

ACTORA: FELICIA DE JESÚS MUÑOZ PEÑA, PROCURADORA COMÚN.
DEMANDADOS: OLGA MARÍA, NORMA JANNET, MARÍA TERESA, ARTURO RICARDO, ÁNGEL JHINSON MUÑOZ PEÑA.

AUTO INICIAL: Guayaquil, 21 de noviembre del 2008, a las 12:28:19
VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Suplente del Juzgado Cuarto de lo Civil de Guayaquil, en mérito de la razón sustancial que antecede.- La demanda presentada por FELICIA DE JESÚS MUÑOZ PEÑA, FLORA IRLANDA MUÑOZ PEÑA, JORGE SANTIAGO MUÑOZ ORTIZ, LILIANA LILIBETH MUÑOZ ORTIZ, DARWIN EDUARDO MUÑOZ ORTIZ y DANIEL DAVID MUÑOZ ORTIZ, los mismos que nombran como Procuradora Común a la primera de las comparecientes, la misma que por reunir los requisitos de legales, previstos en los arts. 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se la admite al trámite.- Por tanto, como consta de autos las certificaciones extendidas por el Registro Civil de esta ciudad, el fallecimiento de MARÍA TERESA PEÑA PADILLA y CESAR ARTURO MUÑOZ CORONEL, ocurridos en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, el 3 de octubre de 1989 y 14 de mayo de 2008, respectivamente, sin haber otorgado testamento alguno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1287 del Código Civil y 629 del Código de Procedimiento Civil Actual, se declara que está abierta la sucesión intestada de los bienes dejados por dichos causantes desde la fecha de sus fallecimientos se dispone a lacción de inventario del mismo, de igual manera se ordena citar por la prensa a los herederos presuntos y desconocidos de los causantes y al público en general tal como lo dice el art. 82 ídem.- A los herederos conocidos JUANA DE JESUS y CESAR GONZALO MUÑOZ PEÑA, en el domicilio señalado para el efecto. A los herederos OLGA MARÍA, NORMA JANNET, MARÍA TERESA, ARTURO RICARDO, ÁNGEL JHINSON MUÑOZ PEÑA y MARÍA TERESA PEÑA PADILLA y CESAR ARTURO MUÑOZ CORONEL, se los cite mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, El Universo o Expreso, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Actual.- Cúntese con el delegado Regional de Rentas del Litoral para que intervenga en la presente causa.- Agréguese al proceso los documentos apañados a la demandada.- Provéase conforme al art. 83 del Código de Procedimiento Civil.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado, así como la autorización que le concede a su abogado patrocinador.- Hágase saber: Ofc. Provincial- Guayaquil, 21 de enero del 2009, a las 00:37:12.- Agréguese a los autos el escrito que antecede. Tómese en cuenta que el nombre correcto de la Procuradora Común es Felicia de Jesús Muñoz Peña, y no como consta en el auto inicial. Se deja sin efecto la citación a María Teresa Peña Padilla y César Arturo Muñoz Coronel, por ser estos los causantes. Se aclara que la fecha correcta del fallecimiento del causante César Arturo Muñoz Coronel es el 12 de mayo del 2008.- Notifíquese.

CUANTÍA: Indeterminada.
JUEZ DE LA CAUSA: AB. FÉLIX HERRERA VERGARA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.
Lo que comunico a Uds. para fines de ley. Previéndoles de la obligación que tienen de comparecer a juicio y de señalar casillero judicial dentro de los veinte días

DEMANDA
interpuestos
derechos
PEDRO P.
representa
STERCO
Legales G
por los que
WASHINGTON
CADENAR
ARROBA
calidad de
CUANTÍA:
TRAMITE:
que obrar
HEREDER
de Procedi
JUEZ: AB
Procedimie
Lo que c
obligación
posteriores
publicación
rebelde (s)
Guayaquil

A: ENRIQUE
LE HAGO
conocimie
2006, seg
Enrique C
OBJETO:
innumerad
con los ar
del Código
AUTO INI
Guayaquil,
antecede,
que repres
lo acredita
legitimada
requisitos
Procedimie
conforme a
dominio, c
reserva de
marzo del
maletas de
SERIE 10
0833375, c
para reali
vez hecho
de depósit
Enrique M
formalidad
documental
el casillero
abogados y
Suplente d
para fines d
Guayaquil,
escrito que



EXTRACTO 00014

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSYATA S.A.

La compañía TRANSYATA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de abril de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 09.Q.IJ.001791 de 29 de abril de 2009.

1. DOMICILIO: Cantón MEJIA, provincia de PICHINCHA.
2. CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.
3. OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACION EN FORMA PERMANENTE DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA PESADA...

Quito, 29 de abril de 2009
Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
AVISO DE REMATE